



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

(6)

00003008



**DIPUTADOS SECRETARIOS  
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E S . -**

Diputada **Martha Barajas García**, perteneciente a la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la LXII Legislatura; y con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa que propone reformar el artículo 4º y adiciona una fracción al artículo 5º y un párrafo al artículo 7º de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado y Municipios de San Luis Potosí**; al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2008, la Legislatura local del Estado de San Luis Potosí, consideró pertinente aprobar la Ley de Fomento para la lectura y el libro del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Para aquel año, las cifras sobre falta de lectura en el país, eran avasalladoras, ya que el promedio de lectura en el país rondaba cerca de un libro en promedio anual.





**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí**

La Legislación, impuso la obligación de generar una política pública, que permitiera elevar los índices de lectura. La norma buscó implementar acciones transversales que implicaba la colaboración entre la Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura y los municipios.

Sin embargo, las cifras dada por el INEGI en el año 2015, no fueron muy alentadora respecto al fortalecimiento del hábito de la lectura; ya que, según cifras oficiales, para el 2015, el 6% de la población no sabe leer ni escribir; por otro lado, San Luis Potosí, solamente cuenta con 118 bibliotecas en el Estado, las cuales podrían resultar insuficientes.

Según algunos analistas una de las principales razones por las que los mexicanos no tienen el hábito de la lectura, es en relación directa con los costos que implica la compra de un libro. Si consideramos que un libro de reciente edición tiene un costo aproximado de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), y eso se compara con el salario mínimo vigente que es de \$102.68 (ciento dos pesos 68/100 M.N.), resulta que existe un diferente bastante considerable.

En ese sentido el Gobierno Federal instruyó a su casa editorial Fondo de Cultura Económica, a poner a disposición de la sociedad, libros de costo accesible, lo que en apariencia deberá traducirse en un incremento real en el número de personas con el hábito de la lectura, así como de la posibilidad de adquirir nuevos textos.

Por ello la iniciativa faculta a las autoridades locales celebren convenios con las entidades editoriales dependientes del Gobierno Federal o en algunos



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí**

casos de las demás Entidades Federativas, para que establezcan sucursales en San Luis Potosí; y con ello facilitar a la sociedad potosina el acceso a la nueva política editorial del Gobierno Federal.

Por otro lado, las políticas públicas, requieren de manera obligada la participación de la sociedad; por lo que la iniciativa también contempla imponer la obligación de realizar campañas, con la finalidad de promover la donación de libros a las bibliotecas estatales o municipales.

Las donaciones de materiales, podrá aumentar el interés de las personas por acudir a las bibliotecas estatales y municipales, sobre todo ya que el acervo con el que cuentan podría estar en constante aumento.

Por último, también se plantea modificar el artículo cuarto de la norma, ya que el texto actual solo establece: "Ninguna autoridad estatal o municipal puede, prohibir, restringir, ni obstaculizar, la promoción, creación, edición, producción, distribución o difusión de libros."

Sin embargo, la OEA en el artículo 13 de la Convención Americana establece que hay restricciones a la libertad de expresión por vías o medios indirectos; por ello, la nueva redacción debe considerarlos, para ampliar el espectro de protección de la libertad de expresión en nuestro país; y la libertad de imprenta y de escribir, se sustentan en la libertad de expresión.

Por todo lo anterior, es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p><b>ARTICULO 4º.</b> Consagrada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autonomía de imprenta garantiza que es inviolable la libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia. Ninguna autoridad estatal o municipal puede, prohibir, restringir, ni obstaculizar, la promoción, creación, edición, producción, distribución o difusión de libros.</p>	<p><b>ARTICULO 4º.</b> Consagrada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autonomía de imprenta garantiza que es inviolable la libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia. Ninguna autoridad estatal o municipal puede <b>por vías o medios directos o indirectos</b>, prohibir, restringir, ni obstaculizar, la promoción, creación, edición, producción, distribución o difusión de libros.</p>
<p><b>ARTICULO 5º.</b> Corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en coordinación con los organismos competentes de los ayuntamientos de la Entidad, realizar el Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro, a través de los siguientes medios:</p> <p>I.</p> <p>...</p> <p><b>X.</b> Cualquier otra medida conducente al fomento de la lectura y del libro.</p>	<p><b>ARTICULO 5º.</b> Corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en coordinación con los organismos competentes de los ayuntamientos de la Entidad, realizar el Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro, a través de los siguientes medios:</p> <p>I.</p> <p>...</p> <p><b>X.</b> Realizar campañas, para que la sociedad y/o organizaciones de la sociedad civil, donen libros, para incrementar el acervo de las bibliotecas públicas del Estado.</p> <p><b>XI.</b> Cualquier otra medida conducente al fomento de la lectura y del libro.</p>
<p><b>ARTICULO 7º.</b> Corresponde al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, y de la Secretaría de Cultura, poner en práctica las políticas y estrategias que se establezcan en el Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro; así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano, y potosino, de buena calidad.</p>	<p><b>ARTICULO 7º.</b> Corresponde al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, y de la Secretaría de Cultura, poner en práctica las políticas y estrategias que se establezcan en el Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro; así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano, y potosino, de buena calidad.</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

	<p>Así mismo, podrá celebrar convenios con las entidades editoriales dependientes del Gobierno Federal o de alguna otra Entidad Federativa, con la finalidad de establecer sucursales en el Estado.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** - Se reforma el artículo 4º y adiciona una fracción al artículo 5 y un párrafo al artículo 7 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado y municipios de San Luis Potosí; para quedar en los términos siguientes:

**ARTICULO 4º.** Consagrada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autonomía de imprenta garantiza que es inviolable la libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia. Ninguna autoridad estatal o municipal puede por vías o medios directos o indirectos, prohibir, restringir, ni obstaculizar, la promoción, creación, edición, producción, distribución o difusión de libros.

**ARTICULO 5º.** Corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en coordinación con los organismos competentes de los ayuntamientos de la Entidad, realizar el Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro, a través de los siguientes medios:

I.

...

X. Realizar campañas, para que la sociedad y/o organizaciones de la sociedad civil, donen libros, para incrementar el acervo de las bibliotecas públicas del Estado.

XI. Cualquier otra medida conducente al fomento de la lectura y del libro.

**ARTICULO 7º.**

...

Así mismo, podrá celebrar convenios con las entidades editoriales dependientes del Gobierno Federal o de alguna otra Entidad Federativa, con la finalidad de establecer sucursales en el Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., a 08 de abril del 2019

ATENTAMENTE

**DIPUTADA MARTHA BARAJAS GARCÍA**  
INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA  
PARTIDO NUEVA ALIANZA  
**LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

00003008